







RESOLUCION No. 294 de 2022 (MAYO 13 DEL 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE DEL VEHICULO DE PLACAS ABQ848"

El Secretario de Tránsito y Transporte de Arjona-Bolívar, en ejercicio de sus facultades legales y especiales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el artículo 209, Ley 594 del 2000, Ley 1712 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, establece como obligatoria la conformación de los archivos públicos. "El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística".

Que el artículo 12 de la Ley 594 de 2000, establece que: "La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos".

Que el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, establece como obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo se encuentren los archivos de las entidades públicas, la "(...) de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, (...)".

Que el artículo 2 de la Ley 1712 de 2014, establece como principio de máxima publicidad de la información que se encuentra en posesión, control o custodia del sujeto obligado.

Que el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014, establece como obligación del sujeto obligado, tener a disposición del público la información, en medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica.

Que el Acuerdo No. 007 de 2014, "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 7° el procedimiento para la reconstrucción de expediente en los siguientes términos:

- "ARTICULO 7°. Procedimiento a seguir para la reconstrucción de expediente. Para la reconstrucción de los expedientes se debe realizar el siguiente procedimiento:
- 1. De inmediato, informar, a la Entidad propietaria de la información, de lo cual se dejará constancia, de la pérdida del o los expedientes, por parte del jefe inmediato a la sección













y/o subsección que tenga a su cargo el expediente, al Secretario General o el funcionario de igual o superior jerarquía.

- 2. Presentar la correspondiente denuncia a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que los archivos e información pública son bienes del Estado.
- 3. Cumplido el procedimiento establecido en el artículo 5° del presente Acuerdo, se procederá a elaborar el Acto administrativo, de apertura de la investigación por pérdida de expediente.
- Investigación por pérdida de expediente, que debe incluir la declaración de pérdida del expediente y la información que se debe reconstruir.
- 5. Los Secretarios Generales de las entidades, o quienes hagan sus veces, deberán realizar un seguimiento periódico sobre el avance de la reconstrucción de los expedientes hasta que culminen todas las acciones que correspondan.
- 6. Reconstrucción del Expediente: Con las copias de los documentos obtenidos debidamente certificadas o autenticadas según el caso, se procederá a conformar el o los expedientes dejando constancia del procedimiento realizado, el cual hará parte integral del mismo."

Que el día 24 de enero de 2022, el SR. LUIS GUILLERMO CASAS MORENO, solicitó copia del expediente contentivo de la tradición y libertad del vehículo de placas ABQ848, verificándose que dentro del mismo no se encontraba el original o copia del traspaso suscrito entre el SR. Asdrubal Rendon Alegria y la SRA. Yansi Devia Quintero.

Que el SR. LUIS GUILLERMO CASAS MORENO, presentó ACCION DE TUTELA contra la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, debido a que no se había dado respuesta de fondo al Derecho de Petición presentada el día 24 de enero de 2022, en el que se solicitaba información del expediente referenciado.

El día 05 de abril de 2022 mediante oficio STTAB 170, se le dio respuesta al accionante donde se le solicitaba prorroga de 30 días de acuerdo al artículo 5° del decreto 491 de 2020, para desplegar una gestión exhaustiva de revisión y búsqueda física de nuestros archivos con el fin de hallar evidencia de los tramites hechos al rodante de placas ABQ848.

Atendiendo a lo anterior y debido a que no se pudo hallar evidencia del trámite en mención, se hace necesario, dar apertura a la actuación administrativa tendiente a reconstruir el expediente administrativo y el historial de tradición del Vehículo de Placas ABQ848.













En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR la actuación administrativa de RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO y el HISTORIAL DE TRADICION del VEHICULO DE PLACAS ABQ848 de propiedad del SR. LUIS GUILLERMO CASAS MORENO, varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.132.798.

ARTICULO SEGUNDO. Expedir copias de la presente actuación con destino a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en cumplimiento a lo establecido en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 y 17 de la Ley 594 de 2000.

ARTICULO TERCERO. Requerir al SR. ASDRUBAL RENDON ALEGRIA, a la SRA. YANSI DEVIA QUINTERO y al SR. LUIS GUILLERMO CASAS MORENO, a fin de que en el término de Diez (10) días hábiles allegue con destino a la presente actuación copia autentica de los documentos, contratos de compra venta, promesas y en especial la compra venta realizada entre el SR. ASDRUBAL RENDON ALEGRIA y la SRA. YANSI DEVIA QUINTERO.

ARTICULO CUARTO. Solicitar a la OFICINA DE ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA, remita con destino a esta actuación copia autentica de todos los documentos, actas, contratos, actos administrativos y en general todo aquello relacionado con el vehículo de placas ABQ848.

ARTICULO QUINTO. OFICIAR en la página WEB y de manera personal a la última dirección registrada en la plataforma RUNT de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA a los SRES ASDRUBAL RENDON ALEGRIA, a la SRA. YANSI DEVIA QUINTERO y al SR. LUIS GUILLERMO CASAS MORENO, a fin de que remitan copia del Contrato de Compra Venta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arjona-Bolívar, a los trece (13) plas del mes de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

SNEIDER LLAIN GALVIS

SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARJONA

Carretera Troncal de Occidente, Cra 46 No 57-180 Aijoha Bolivar